GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

ORDENANZA NRO. 013-2021

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS, ACERAS Y EL MANTENIMIENTO EN LOS PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN MORONA.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14 y 71 de la Constitución garantizan el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y consagran los derechos de la naturaleza;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, literal l, señala respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227,

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Carta magna en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán dificultadas legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 numeral 1 dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; en concordancia con el numeral 2 que expresa "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón";

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas: pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental".

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, el artículo 390 de la ibídem, dispone "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";

Que, el Código Organizo de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 6 inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera están integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código;

Que, el Art. 54 literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; "El ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco";

Que, el COOTAD en su Art. 55 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (…) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, determina Art. 415.- Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. (...) Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. (...)Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

Que, el Art. 55 literal b) del COOTAD establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el Art. 5 de la LOOTUGS sobre los Principios rectores para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo, establece entre otros, los siguientes:6. El derecho a la ciudad. Comprende los siguientes elementos: a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia. c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación. 7. La función pública del urbanismo. Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural. 8. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. Se garantizará el justo reparto de las cargas y beneficios entre los diferentes actores implicados en los procesos urbanísticos, conforme con lo establecido en el planeamiento y en las normas que lo desarrollen.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS, ACERAS Y EL MANTENIMIENTO EN LOS PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN MORONA.

CAPITULO I
GENERALIDADES

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

1 **Objeto. -** El presente instrumento normativo tiene por objeto regular y controlar la construcción de los cerramientos, aceras, el mantenimiento y limpieza de los predios urbanos, por fases de aplicación, que se consideraran de acuerdo a lo siguientes criterios:

1. Primero: En la cabecera cantonal del cantón Morona, la zona consolida o zona comercial,
2. Segundo: Zona 6 y 8,
3. Tercero: Resto de zonas de la ciudad,
4. Cuarto: Centros urbanos parroquiales.
5. Los criterios mencionados se determinan para generar secuencialmente la aplicación e ir garantizando la movilidad inclusiva, además de brindar seguridad a los peatones y, que los cerramientos se construyan para aportar con el ornato y mejorar la imagen urbana del cantón.

2 **Ámbito de aplicación. –** La regulación de la construcción de los cerramientos, aceras, el mantenimiento y limpieza de los predios, se aplicará en las zonas urbanas del cantón Morona y los centros urbanos de las parroquias.

3 **Fines. –** La presente ordenanza busca:

1. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.
2. Cuidar la imagen, el ornato y el ordenamiento de la zona urbana de la cabecera cantonal, núcleos urbanos y zonas urbanas de las cabeceras parroquiales del cantón.
3. Higiene, controlar el establecimiento de focos infecciosos y la proliferación de plagas en los predios sin cerramiento ni mantenimiento.
4. Contribuir a la seguridad ciudadana

4 **Zonificación para el control. –** El control se irá aplicando paulatinamente por etapas, con diferencias de tiempo de 3 meses entre cada una de ellas, la zonificación será de la siguiente manera:

1. Cabecera cantonal Macas. - La zona 7 (comercial).
2. Cabecera cantonal Macas. - Zona 8 y zona 6.
3. Cabecera cantonal Macas. - Todo el resto de zonas.
4. Centros urbanos parroquiales.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

CAPITULO II
DE LAS ACERAS

5 **Características de las aceras. -** Las aceras en el cantón Morona, deberán mantenerse en buenas condiciones físicas, limpias y libres de obstáculos que impidan o dificulten la circulación de los peatones.

6 **Uso de las aceras. -** Las aceras están destinadas al tránsito exclusivo de peatones, para el transporte de niños y niñas, y personas con discapacidad.

De manera excepcional y temporal, el GAD de Morona podrá aprobar por medio de la Dirección de Tránsito, lo siguiente:

1 La colocación de elementos fijos, mobiliario u otros que se determinen para el sistema de movilidad.
2 La instalación de mobiliario de saneamiento ambiental.
3 La instalación de mobiliario de vigilancia y seguridad ciudadana, debidamente autorizado por el órgano competente del Gobierno Municipal del cantón Morona.

7 **Obligaciones respecto al uso y cuidado de aceras. –** Será obligación de los propietarios, frentistas y/o promotores de proyectos, así como de los autorizados para la ocupación temporal de acera:

1 Cuidar y mantener en buen estado las aceras y en general, cumplir con la normativa vigente, en concordancia con la ordenanza de construcciones y ornato del cantón Morona Art. 54 y demás normativa para el uso temporal o no de las aceras.
2 Habilitar mecanismos provisorios y seguros para la libre circulación durante la ejecución de obras en las aceras y procesos constructivos.
3 Durante y después de la ejecución de un proceso constructivo, deberá realizar la limpieza permanente y reparación de las aceras.
4 Conservar, cuidar y mejorar la vegetación existente en las aceras y su limpieza.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

8 Prohibición respecto al uso e intervenciones de las aceras. - Se prohíbe en las aceras, bulevares y en áreas verdes de las vías públicas:

1 Ocasionar daños en aceras, bordillos o parterres, realizar modificaciones, salvo las intervenciones autorizadas por la Dirección de Gestión de Control Urbano.
2 Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, de procesos constructivos o reparaciones de inmuebles; y, en general de viviendas y edificaciones.
3 Depositar o acumular cualquier tipo de basura, objetos o desechos que obstaculicen el libre tránsito del peatón.
4 Instalar elementos fijos y/o mobiliario, como: de vigilancia y seguridad ciudadana, señalética, medidores de agua, WZ, siamesas, kioskos, contenedores de basura, entre otros, que obstaculicen el libre tránsito de personas, sin que se cumpla con la normativa vigente.
5 Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o herramientas.
6 Utilizar estos sitios como espacios para el lavado, lubricación o reparación de vehículos de conformidad con lo previsto en este capítulo.
7 Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a través de la acera.

9 Responsables del mantenimiento, limpieza de predios y rehabilitación de las aceras. - Serán responsables del mantenimiento y de la rehabilitación de las aceras y predios:

1 El propietario, o frentista que generen daños a las aceras ubicadas en su frente, serán responsables del mantenimiento y rehabilitación a su costo.
2 Los autorizados para la ocupación temporal de aceras, serán igualmente responsables del mantenimiento y rehabilitación de la misma, con sujeción al ordenamiento vigente.
3 Las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que realicen obras que ocasionen daños en las aceras, serán

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

responsables de la restitución de las mismas a su estado original, sin perjuicio de la imposición de las sanciones establecidas en este instrumento.

4 Cuidar y mantener en buen estado las aceras y en general, cumplir con la normativa vigente, en concordancia con la ordenanza de construcciones y ornato del cantón Morona Art. 54 y demás normativa para el uso temporal o no de las aceras.

5 Son responsables del mantenimiento y limpieza de los predios no edificados, los titulares de los mismos, sin perjuicio del régimen administrativo previsto en los artículos siguientes.

10 Obligatoriedad.- Los titulares de los predios urbanos con solares no edificados, en construcciones paralizadas o en estado de abandono, y predios que presenten riesgo para los peatones y ciudadanía en general, sin perjuicio del régimen administrativo, están en la obligación de construir cerramientos en el perímetro que colinde con calles o accesos frontales y vías laterales de sus inmuebles de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la normativa ecuatoriana vigente, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo y la Ordenanza de construcción y ornato del cantón Morona.

Los propietarios de predios ubicados en la zona 6, 7 y 8, tienen la obligación de construir aceras en el frente de sus inmuebles, para lo cual deben tener autorización de la Dirección de Gestión de Control Urbano, Avalúos y Catastros.

11 Las edificaciones deberán mantener las fachadas, veredas y/o cerramientos en buen estado, debidamente pintadas, para generar una buena estética e imagen urbana.

12 Son obligaciones de los frentistas o propietarios de los predios:

1 Realizar obligatoriamente obras de mantenimiento dentro del plazo establecido por la autoridad competente, en las fachadas de los predios que se encuentren en las áreas en las que el GAD realice proyectos de intervención integral.

2 Los titulares de los predios no edificados en suelo urbano y de acuerdo al cronograma de aplicación de la presente ordenanza, sin perjuicio del régimen administrativo previsto en los artículos

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

siguientes, están en la obligación de realizar la construcción de los cerramientos de conformidad con las especificaciones técnicas previstas por la Dirección de Control Urbano del Gobierno Municipal.

3 Los titulares de los predios no edificados, sin perjuicio del régimen administrativo previsto en los artículos siguientes, están en la obligación mantener limpio de escombro, maleza, basura y otros que signifiquen un riesgo para la salud pública y seguridad de los ciudadanos y la preservación del medio ambiente. La limpieza de los predios se realizará de manera permanente.

4 Los frentistas de los predios con o sin edificaciones tienen la obligación de mantener en buen estado las aceras, realizar la limpieza hasta la mitad de la vía, así también realizar la limpieza permanente de las jardineras en concordancia con la ordenanza de construcciones y ornato del cantón Morona Art. 54.

CAPITULO III
CERRAMIENTOS

13 Todo cerramiento se construirá de conformidad con la línea de fábrica y con el permiso de construcción de cerramientos determinadas por la Dirección de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros y las regulaciones establecidas en la presente ordenanza.

Los frentistas o propietarios de los predios deberán conservar y mantener limpia y en buen estado la pintura y elementos de fachadas y/o cerramiento de su predio.

14 Los predios, lotes y solares no edificados deberá cerrarse con un muro de mampostería de piedra, ladrillo, bloque u otro material que no supere la altura de 1.00 metro, el resto se lo hará con verjas o material que permita la permeabilidad visual y deberán construirse a una altura máxima de 2,80 m debiendo ser revocada, pintada y tratada de tal forma que su acabado no atente con el ornato de la ciudad. En concordancia con la ordenanza de construcciones y ornato del cantón Morona.

15 Se podrán realizar cerramientos provisionales de material de malla y tubo, garantizando la privacidad del lote. Por lo que el diseño deberá tener una cadena que se amarre a la malla, quedando asegurada, previa autorización de la Dirección de Control Urbano.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

De acuerdo al Art. 10 de la presente Ordenanza, en el caso de predios que presenten riesgo para los peatones y ciudadanía en general, el GAD de Morona a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas de conformidad con sus planes operativos y presupuestarios anuales, será responsable de la construcción provisional del cerramiento.

16 Las normas técnicas establecidas por la Municipalidad se difundirán por parte de la Dirección de Gestión de Comunicación, mediante la página web, medios de comunicación municipales y medios tecnológicos necesarios.

17 Todos los cerramientos que necesiten de un muro de contención se deberá realizar conforme a la Ordenanza de Ornato y Construcciones del Cantón Morona y serán sancionados de acuerdo al Art 30 de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV
PROCESO ADMINISTRATIVO

18 **Órgano competente.-** La Comisaría Municipal, Policías Municipales y los inspectores de construcciones del GAD Morona, permanentemente coordinarán y efectuará procesos de supervisión del cumplimiento de la presente normativa, sin perjuicio de la acción ciudadana que podrá identificar y denunciar la presencia de un predio, lote o solar que no cuente con su respectivo cerramiento y mantenimiento.

19 **De la Inspección.-** En caso de que se incumplan las obligaciones determinadas en la presente Ordenanza a través de la Dirección de Gestión de Control Urbano, Avalúos y Catastros y la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, respectivamente, de oficio y en coordinación con el Registro de la Propiedad del cantón, identificarán a la(s) persona(s) propietaria (s) del predio o lote contra quien o quienes se efectuarán las respectivas notificaciones, previo al inicio del proceso administrativo sancionador que pudiera derivarse del incumplimiento de la presente ordenanza.

En caso de denuncia, el Comisario/a Municipal por medio de la Policía Municipal, una vez receptada la denuncia dispondrá, en un término no mayor a 24 horas, la inspección respectiva con la finalidad de verificar la veracidad de los hechos denunciados.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

La Policía Municipal de oficio realizará el control de predios que incumplan la obligación de mantener limpio de escombro, maleza, basura y otros de los predios y aceras, para lo cual deberán emitir el parte con toda la información necesaria, con la finalidad de que se inicie el proceso administrativo sancionador.

20 **De la notificación preventiva.-** Para el caso de construcciones de cerramientos y aceras, se deberán realizar las notificaciones por los inspectores de la Unidad de Control Urbano de acuerdo al cronograma y zonas de aplicación de la presente Ordenanza en un término de 60 días, fenecido el término, procederán a verificar el cumplimiento o no de la construcción, y en caso de incumplimiento remitirán el informe a Comisaría Municipal con la finalidad de que inicie el proceso administrativo sancionatorio respectivo.

21 **Del procedimiento sancionador**: Los procedimientos sancionadores empezarán con un auto motivado de iniciación de la instrucción emitido por el o la Comisaria/o Municipal, producido de oficio o que tenga como antecedente, con el informe de la Unidad de Control Urbano y Gestión Ambiental, respectivamente.

Una vez notificado el auto de inicio del proceso, los infractores tendrán un término de 10 días para realizar la limpieza de los predios y la limpieza de las aceras y jardineras. En caso de incumplimiento, la comisaría Municipal en un término de cinco días emitirá la resolución con la sanción correspondiente y dispondrá que la cuadrilla de limpieza a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos realice la misma.

En el caso de incumplimiento de construcciones de cerramiento y aceras, una vez transcurrido el término determinado en el Art. 20 de la presente Ordenanza, los infractores tendrán un término de 10 días para iniciar el procedimiento para la construcción de cerramientos y aceras. En caso de incumplimiento, la Comisaría Municipal en un término de cinco días emitirá la resolución con la sanción correspondiente.

Cuando el incumplimiento sea la no construcción de cerramientos de acuerdo a lo determinado en el Art. 15 de la presente Ordenanza, los infractores tendrán un término de 5 días para iniciar el procedimiento para la construcción de cerramiento. En caso de incumplimiento, la Comisaría Municipal en un término de cinco días emitirá la resolución con la sanción correspondiente y dispondrá a

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

la Dirección de Gestión de Obras Públicas la construcción del cerramiento provisional. Tratándose de sanciones pecuniarias, en la resolución administrativa se dispondrá la emisión del correspondiente título de crédito.

La resolución deberá ser notificada al infractor en el término de tres días hábiles desde su expedición.

22 Formas de notificación preventiva.- La notificación preventiva establecida en la presente Ordenanza, se efectuará de la siguiente manera:

1 Por escrito. - En el domicilio o residencia conocidos de los titulares de los predios sin cerramiento y/o mantenimiento.
2 En cartel. – En caso que no se pudiera encontrar a los propietarios de los predios se colocará en un lugar visible, en donde constará la fecha de notificación, nombre de la persona propietaria, fecha de vencimiento del plazo para construir el cerramiento y/o mantenimiento.
3 Por correo electrónico. - Si no ha sido posible la notificación por escrito o en cartel se notificará por este medio.

23 Casos excepcionales.- Únicamente y de manera excepcional, cuando se trate de un bien inmueble que esté siendo causa de peligro a la ciudadanía en las diferentes formas de inseguridad, salubridad u otro tipo de riesgo, la Municipalidad a través de la Comisaría Municipal con los informes técnicos de las áreas pertinentes debidamente fundamentados, podrá iniciar de forma directa el proceso administrativo sancionador disponiendo en el auto de inicio como medida cautelar la construcción del cerramiento provisional a fin de garantizar el respeto del derecho al debido proceso, una vez iniciado la construcción del cerramiento por parte de la municipalidad y el propietario decide realizar la construcción por su cuenta, deberá responder por la inversión realizada por la Municipalidad hasta el momento de su intervención.

24 Del valor del servicio por limpieza y construcción de cerramientos provisionales.- La cuantía del valor por el servicio prestado para la limpieza de predios y construcción de cerramientos provisionales, será remitida por la Dirección de Gestión de Obras Públicas y la Dirección de Gestión Ambiental y

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

Servicios Públicos, respectivamente a la Comisaría para su registro procesal y comunicación a la Dirección Financiera para la emisión de los títulos de crédito correspondientes.

25 **Informes para determinar costos de limpieza de predios y construcción de cerramientos provisionales.-** Una vez concluido el servicio de limpieza por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, deberá emitir un informe del costo que tomó realizar la limpieza del predio más un recargo del 20% y enviará a la Dirección Financiera para que se proceda con el título de crédito.

Concluido el servicio de construcción de cerramiento provisional realizado por la Dirección de Obras Públicas, previo informe valorativo de costos de la inversión en la construcción del cerramiento, más un recargo del 20%, se enviará el mencionado informe a la Dirección Financiera para que se proceda con el título de crédito.

26 **Emisión Títulos de Crédito. -** Mediante comunicación de la Comisaria de Ornato y Construcciones, en cumplimiento de la resolución motivada emitida dentro del procedimiento administrativo sancionador respectivo, la Dirección de Gestión Financiera emitirá los títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, por concepto de multas de cerramientos, mantenimiento (limpieza, desbroce y desalojo), y recargos prescritos en esta Ordenanza.

Emitidos los títulos de crédito, se procederá conforme lo señalado en el Código Orgánico Administrativo en el titulo referente al procedimiento coactivo, Código Tributario y la Ordenanza para el cobro y gestión de coactiva del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

CAPITULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES

27 **Tipos de infracción y sanción**. - En concordancia con las obligaciones, prohibiciones y responsabilidades señaladas en los capítulos anteriores, se establecen las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves con las sanciones especificadas en la presente ordenanza.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

28 De las infracciones leves y su sanción. - Cometerán infracción administrativa leve y serán sancionados con una multa equivalente al 30% de una remuneración básica unificada, quienes:

1 Incumplan las obligaciones respecto al uso y cuidado de las aceras, detalladas en el capítulo II de la presente ordenanza.
2 Ocasionen daños a la condición física de las aceras, bordillos y parterres, de manera accidental y no provocada.
3 No construcción de cerramiento en el término, determinado en la presente Ordenanza en el Art. 20.
4 Incumplimiento en la limpieza de predios, mantenimiento de aceras, limpieza de jardineras.
5 No construcción de las aceras de acuerdo a lo determinado en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción leve se la considerará como grave.

29 De las infracciones graves y su sanción. - Cometerán infracción administrativa grave y serán sancionados con una multa equivalente a una remuneración básica unificada, quienes:

1 Incurran en las prohibiciones respecto al uso e intervenciones de las aceras previstas en el artículo 8 de la presente ordenanza.
2 No hayan obtenido autorización excepcional para el uso y ocupación de una acera, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.
3 No realicen las obras de restitución de las aceras a su estado original.
4 Realicen alteraciones a la superficie de pintura de fachada con rayados, pintas u otros con cualquier tipo de material.
5 Realicen obras de infraestructura en la calzada sin la respectiva autorización municipal.
6 Ejecuten obras en aceras, fachadas o cerramientos sin sujetarse a las reglas técnicas aplicables.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción grave se la considerará como muy grave.

30 De las infracciones muy graves y su sanción. - Cometerán infracción administrativa muy grave y serán sancionados con una

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, quienes:

1 Incurran en la prohibición establecida en el artículo 13 de la presente ordenanza, relativa a la construcción de cerramientos, fuera de línea de fábrica, siendo derrocadas.
2 No cumplan con el tipo de cerramiento que está establecido según el artículo 14 de la presente ordenanza.
3 La no construcción de cerramiento en caso de riesgo para la ciudadanía.
4 Proyectos de desbanques y rellenos que queden inconclusos y estén afectando a los colindantes se sancionara con una multa muy grave y en caso de no concluir con la construcción del Muro de contención se aplicara la infracción de reincidencia.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción muy grave, será sancionada con una multa equivalente a tres salarios básicos unificados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda prohibido destruir bienes o instalaciones del Gobierno Municipal del cantón Morona. En caso de incumplimiento la Comisaría Municipal dispondrá a las dependencias municipales respectivas a cargo de la administración de los bienes el informe pertinente de daños, y realizará el procedimiento sancionatorio respectivo, y se considerará como una infracción muy grave, además el infractor asumirá el costo de reparación del bien destruido más un 20 por ciento de recargo.

SEGUNDA.- Las personas que pretendan realizar actividades de comercio temporales u otra actividad temporal en lugares públicos deberán contar con la autorización de la Dirección departamental del Gobierno Municipal del cantón Morona, quien tenga a cargo la administración de los bienes y espacios públicos solicitados.

En el caso de bienes públicos que constituyan parques, plazoletas, teatros municipales, etc. aquellos que no tengan definido un administrador directo, la Dirección de Gestión Administrativa, deberá autorizar su utilización y coordinará con la Dirección de Gestión de Economía Popular y Solidaria, Social y Turismo, si aquellos eventos que se realicen, versan sobre ferias o actividades comerciales, emprendimiento, sociales y otras similares.

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

TERCERA.- Todo vacío legal dentro del procedimiento sancionatorio administrativo deberá suplirse automáticamente por el Código de Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Dirección de Comunicación deberá realizar un plan para socialización de la presente ordenanza**,** con una duración de 3 meses.

SEGUNDA.- Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, la Dirección de Control Urbano de acuerdo al cronograma y zonas de aplicación de la presente Ordenanza notificarán la obligatoriedad de construir aceras y cerramiento, en un término de 60 días.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA.- Se reforma el Art. 60 y 63 de la Ordenanza de Construcciones y Ornato del cantón Morona, por el texto de las Disposiciones Generales primera y segunda.

SEGUNDA.- Se reforma el Art. 52 de la Ordenanza de Construcciones y Ornato del cantón Morona, por el siguiente texto: "En los primeros tres meses de cada año por intermedio de la comisaria municipal, la policía municipal y los inspectores de construcciones, realizarán la inspección a los predios y edificaciones, las mismas que deberán estar en buen estado, para lo cual se tomará en cuenta la pintura de sus fachadas, cerramientos y cubiertas, el estado de sus paredes, ventanas, y puertas, que den frente a la vía pública".

TERCERA.- Se reforma el Art. 88 letra d) de la Ordenanza de Construcciones y Ornato del cantón Morona, por el siguiente texto: " d) No mantener las edificaciones en buen estado y pintadas las fachadas y/o cerramiento".

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga el Art. 66 de la Ordenanza de Construcciones y Ornato del cantón Morona.

SEGUNDA.- Deróguese las ordenanzas y normas que se contrapongan con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los 23 días del mes de junio de 2021.

Firmado electrónicamente por:
NADIA
GUIZELLA

Sra. Nadia Sensu Tunki
ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA(S)

Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO
SEMINARIO CHALCO

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco
SECRETARIO GENERAL (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la "ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS ACERAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN MORONA" que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 19 de mayo de 2021 y 23 de junio de 2021, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO
SEMINARIO CHALCO

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco
SECRETARIO GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN, Macas a 6 de julio de 2021. En uso de las facultades que me confieren los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN
ALEJANDRO GALARZA
GUZMAN

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 13:50 del 6 de julio de 2021, el

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del cantón Morona; proveyó y firmó la ordenanza que antecede.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO
SEMINARIO CHALCO

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco
SECRETARIO GENERAL (S)

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec